



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la
empresa **TRANSPORTES ACUARIO S.A.C.**

Referencia : Formulario 001/16 (T-369938-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Formulario 001/16 (T-369938-2024) del 30 de julio de 2024, la empresa **TRANSPORTES ACUARIO S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma OAC del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, el **Plan de Contingencia**).
- 1.2. Mediante Oficio N° 2642-2024-MTC/16 del 29 de agosto de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2011-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia presenta diez (10) observaciones; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3. Mediante la Solicitud S/N (T-369938-2024-A) y la Carta N° 002-TASAC-2024 (E-438995-2024), ambas del 09 de setiembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.
- 1.4. Mediante Oficio N° 3890-2024-MTC/16 del 28 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3007-2024-MTC/16.02, el cual concluye que persisten tres (03) observaciones en el Plan de Contingencia; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio—* para absolver las observaciones persistentes.
- 1.5. Mediante Informe N° 003-TASAC-2024 (E-587567-2024) del 12 de diciembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones persistentes, para la evaluación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.



II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.

marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado

³ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia"

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "*DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes*", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i.** Formulario 001/16 de fecha 26 de julio de 2024, firmado por LUIS CABANILLAS CHILON, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES ACUARIO S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera.
- ii.** Voucher de Pago por TUPADIGITAL N° 006797 de fecha 26 de julio de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii.** Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero JOSÉ GABRIEL RAMOS ÁLVAREZ con CIP N° 133496, quien se encargó de su elaboración.
- iv.** En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 7101-2023-MTC/17.02 de fecha 18 de diciembre de 2023, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes – DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 16 de enero de 2024.

- 3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "*Obligaciones para el ingreso de expediente*", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

- 3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES ACUARIO S.A.C.
Domicilio fiscal	Prol. Angamos Urb. El Jardín Mza. M Lote 2 (Grifo Continental SAC), Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca
Teléfono y/o fax	076-341438, 076-362090, 976358001
Correo electrónico	wcabanillasr@acuariosac.com jgramosa@acuariosac.com
Número RUC	20453556086
Nombre del representante legal	Luis Cabanillas Chilón
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02 aprobado el 18 de diciembre de 2023
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	José Gabriel Ramos Álvarez CIP N° 133496
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Gerencia SSOMA

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES ACUARIO S.A.C.

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 7101-2023-MTC/17.02 y Resolución Directoral N° 0367-2024-MTC/17.02.

No obstante, se debe señalar que, las siguientes treinta y cinco (35) unidades vehiculares con placas de rodaje: "TBE988, T4B983, T6O980, T2P987, TAG980, TAG981, TAG982, TAG990, TAG996, TAG997, TAW995, TAW996, TAX970, TAX973, TAX974, M2E727, T4W923, T4W927, T4X816, T4X818, F6I746, F6I879, F6J924, F6R778, F7H949, ACT827, ACT828, ACT892, ACT897, ACT912, ACT915, AZM721, AZM732, AZM730 y AZM907" no serán consideradas en el presente procedimiento, toda vez que, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 60054428 de la compañía LA POSITIVA SEGUROS (presentada por el administrado mediante HR N° E-587567-2024), no asegura a dichas unidades vehiculares; en consecuencia, no cumplen con lo dispuesto en los Lineamientos y el artículo 21⁶ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Cabe recordar que, si bien las unidades vehiculares antes señaladas (excepto la unidad de carga T6O980) se encuentran aseguradas en la Póliza de Responsabilidad Civil N° 1201-542759 de la compañía RIMAC; sin embargo, conforme se indicó en el Informe N° 3007-2024-MTC/16.02, dicha póliza excluye toda cobertura por el transporte de materiales explosivos, nitrato de amonio, entre otros, y que son materia de propuesta para su transporte en el presente procedimiento; asimismo, que dicha póliza no cumple con describir todas las características establecidas por el artículo 21 del precitado reglamento.

Por lo antes señalado, ante la observación reiterada, el administrado optó por presentar una nueva Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 60054428 (que de la revisión a la misma, no se advierte exclusión por el transporte de productos explosivos ni detonantes; siendo además que asegura a otras veinticuatro (24) unidades vehiculares de propiedad del administrado).

En ese sentido, el listado (**actualizado**) de vehículos y unidades de carga **habilitados** para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera y **asegurados** por una póliza de seguros de responsabilidad civil, se encuentra señalado en el **Anexo N° 2** del presente informe.

Sin perjuicio de ello, el administrado podrá solicitar a la DGAAM, la inclusión de unidades vehiculares al Plan de Contingencia aprobado, mediante la presentación de una petición administrativa, previamente acreditando que dichas unidades se encuentren habilitadas para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o

⁶ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
"Artículo 21.-De la póliza de seguro
1. Todo vehículo o tren que se utiliza en la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con una póliza de seguros que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, ocurrido durante dicha operación. (...)"

(Énfasis agregado es nuestro)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente T-369938-2024 y la siguiente clave: D56ANB.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

residuos peligrosos por carretera, y aseguradas por una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra daños por el transporte de materiales y residuos peligrosos (sin exclusión al transporte de productos explosivos ni detonantes), además de otros aspectos señalados en los Lineamientos, en relación a la unidades vehiculares a utilizar en el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos por carretera.

- 3.15 Por otro lado, el administrado ha presentado el listado de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se encuentra señalado en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Cabe precisar que dichos conductores cuentan con la licencia de conducir de categoría especial A-IV (vigente), así como la capacitación especializada en la manipulación de materiales, almacenamiento y transporte de explosivos, accesorios e insumos de voladura (Clase 1), los cuales ha propuesto transportar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26⁷ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.16 En la página 11 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.17 Considerando esto, en la página 12 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.18 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en la página 13 del presente Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.

⁷ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

"Artículo 26.- De la capacitación especializada y su actualización"

1. Además de la capacitación básica, el conductor y el maquinista deberán asistir a un curso especializado, conforme al programa y horas lectivas que aprueba la DGTT, cuando realicen el transporte en los siguientes casos:
(...)

b) Transporte de materiales y residuos de la clase 1 y;
(...)"

(Énfasis agregado es nuestro)

- 3.19 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 14 – 173 del Plan de Contingencia.
- 3.20 El representante legal de la empresa **TRANSPORTES ACUARIO S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 174 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.21 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 175 del Plan de Contingencia.
- 3.22 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 176 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 177 – 197, 202 - 228.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 230 - 238.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 198 - 201.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 228 – 230



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ejecución del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 240 – 247 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.24 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- CERTIFICADO DE HABILIDAD Pág. 250
- MAPAS VIALES (Origen – Destino). Pág. 251 – 295.
- HOJAS DE SEGURIDAD (MSDS) Pág. 296 – 414.
- DIRECTORIO TELEFÓNICO Pág. 415 - 418
- COPIA DE POLIZA DE SEGURO: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 60054428 (vigente hasta el 27/09/2025) de la compañía *LA POSITIVA SEGUROS*, que asegura a las unidades vehiculares descritas en el **Anexo N° 2** del presente informe y que se encuentra acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Pág. 419 – 469.
- GLOSARIO Pág. 470 - 474.
- INFORMES Pág. 475 - 480.
- FORMATO DE MATRIZ DE RIESGOS Pág. 481 - 482.
- RESOLUCION DIRECTORAL: Resolución Directoral N° 4562-2022-MTC/17.02 Pág. 483 – 493.
- DECLARACIÓN JURADA: Pág. 495.
- LICENCIAS ESPECIALES / CAPACITACIONES Pág. 496 – 624.
- EQUIPOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA Pág. 231 – 232.
- FOTOGRAFÍAS: ZONAS DONDE SE IDENTIFICAN EL PELIGRO. Pág.14–172.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.25 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresas, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.
- 3.26 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.27 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.28 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.29 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte terrestre de materiales peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe y/o teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.

- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.30 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.31 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.32 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.33 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente T-369938-2024 y la siguiente clave: D56ANB.



de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.

- 3.34 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones persistentes y remitidas mediante Oficio N° 3890-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 3007-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que las siguientes treinta y cinco (35) unidades vehiculares con placas de rodaje: "TBE988, T4B983, T6O980, T2P987, TAG980, TAG981, TAG982, TAG990, TAG996, TAG997, TAW995, TAW996, TAX970, TAX973, TAX974, M2E727, T4W923, T4W927, T4X816, T4X818, F6I746, F6I879, F6J924, F6R778, F7H949, ACT827, ACT828, ACT892, ACT897, ACT912, ACT915, AZM721, AZM732, AZM730 y AZM907", no serán consideradas en el presente procedimiento, toda vez que no figuran como unidades aseguradas en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 60054428, conforme a lo señalado en el numeral 3.14 del análisis del presente informe.

- 5.2 No obstante, a lo antes concluido, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTES ACUARIO S.A.C.**, se encuentra conforme; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los anexos del presente informe.
- 5.3 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **TRANSPORTES ACUARIO S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.28 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Para adicionar a las unidades vehiculares no consideradas en el presente procedimiento, el administrado podrá presentar una petición administrativa de incorporación de dichas unidades al Plan de Contingencia que apruebe la DGAAM, previamente acreditando estar habilitadas y debidamente aseguradas por una póliza de seguros de responsabilidad civil (sin exclusión al transporte de productos explosivos ni detonantes), conforme a los Lineamientos y a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 6.2 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.3 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. William Díaz Vásquez
Especialista Ambiental
CIP N° 128441

Documento firmado digitalmente
Abg. Alexander Gilber Rodríguez Sullca
Especialista Legal
CAL N° 81030

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 1

Subsanación de observaciones persistentes

N°	Observaciones del Informe N° 3007-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N°(E-587567-2024)	Análisis de la DEA - DGAAM
05	OBSERVACIÓN N° 05: ..."[imagen]"... • <u>Respuesta del administrado:</u> Cada conductor de nuestra representada cuenta con capacitaciones ya que es indispensable para el desenvolvimiento de nuestras operaciones se envió la relación de las capacitaciones y los cursos con los que cuentan cada conductor señalado en la página 10 y 11 del presente plan. <u>ANÁLISIS DEA:</u> De la revisión a la documentación presentada con HR E-438995-2024, se visualiza que el administrado persiste en presentar la misma información del expediente primigenio, presentando un listado de capacitaciones (curso de Manejo Defensivo, curso MATPEL I y curso MATPEL II), no evidenciando las constancias o certificados de los referidos cursos, así mismo tampoco presenta la evidencia de la capacitación especializada respecto al transporte de materiales y residuos peligrosos de la clase 1 (explosivos), y en este marco debe presentar evidencia de las licencias de conducir categoría especial de los conductores propuestos en su Plan de Contingencias.	Con respecto a la observación se presenta los siguientes documentos: licencias categoría especial y capacitaciones dentro del plan contingencia. ..."[imagen]"...	Se constata que el administrado presenta los documentos solicitados en el Plan de Contingencia corregido en las Pág. 496 – 624. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 05.</u>
08	OBSERVACIÓN N° 08: ..."[imagen]"... • <u>Respuesta del administrado:</u> Con respecto a esta observación se ha realizado de acuerdo a los lineamientos donde se han considerado las principales actividades: Carga, Estiba, Verificación de Estiba, Aseguramiento de la Carga, Paradas de inspección, Descarga, Limpieza y Descontaminación las mismas que se evidencian en las páginas. ..."[imagen]"...	Se han considerado dentro del Anexo N° 02 los riesgos y peligros asociados faltantes dentro de las 80 rutas propuestas en el plan de contingencia. ..."[imagen]"... Evidenciadas en las páginas: ..."[imagen]"... Asimismo, sobre el Anexo N° 03, se han completado dentro de la jerarquía de control	El administrado procede a subsanar lo solicitado, por ello presenta el FORMATO N° 03 corregido, evaluando la jerarquía de controles acorde a la actividad, al riesgo, probabilidad, consecuencia y nivel de riesgo identificados en el FORMATO N° 02, de acuerdo a los Lineamientos. En ese sentido, se <u>considera absuelta la Observación N° 08.</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 3007-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N°(E-587567-2024)	Análisis de la DEA - DGAAM
	<i>Del presente Plan de Contingencia para el transporte terrestre de Materiales y Residuos peligrosos</i> <u>ANÁLISIS DEA:</u> - <i>En el desarrollo del Formato N° 02, respecto a la Matriz de Identificación de peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte de Materiales y/o residuos peligrosos, ha considerado las actividades motivo de la observación, sin embargo, solamente ha considerado como peligros asociados a: unidades de terceros, cruce de peatones, climas extremos, curvas sinuosas y vías en mal estado. Debe indicarse que además existen peligros como: exceso de velocidad, adelantamiento de vehículos, invadiendo carril contrario, curva peligrosa, alto tránsito, zona de neblina, camino sinuoso, fatiga, somnolencia, derrumbes, cruce de vehículos menores, personas y animales, barrancos, caída de rocas, etc, los cuales se deben considerar en el desarrollo de este formato.</i> ..."[imagen]"... - <i>Así mismo, en relación a la Matriz de Evaluación y Control de Riesgos (Formato N° 03), debe replantearla, revisando la jerarquía de controles acorde a la actividad, probabilidad, consecuencia y nivel de riesgo identificados. Debe precisarse que el administrado considera como riesgos a: los derrapes, atropellos, choques, colisiones y deshidratación; en este sentido también debe indicarse los siguientes riesgos asociados a los peligros anteriormente indicados como son: la somnolencia y/o fatiga, volcaduras, accidentes de tránsito, golpes, incendios, etc, los cuales no han sido considerados en el desarrollo del Formato N° 02.</i> ..."[imagen]"... - <i>En el mismo sentido, en el Formato N° 03 debe precisarse que el Administrado menciona como riesgo los derrames consignados en las actividades de carga, estiba y descarga, debiendo considerar el uso del kit de emergencias en la columna de EPP de la jerarquía de control, del mismo modo para las columnas de "Eliminación" y "Sustitución" no precisa acciones a realizar.</i> ..."[imagen]"...	<i>la eliminación y sustitución de en cada ACTIVIDAD también se colocó el kit de emergencia en la columna de epp tal como se puede evidenciar</i> ..."[imagen]"...	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 3007-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N°(E-587567-2024)	Análisis de la DEA - DGAAM
10	OBSERVACIÓN N° 10: ..."[imagen]"... • Respuesta del administrado: Se realizó la ampliación de cobertura de la Póliza mediante el Endoso de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° 1201 542759 cuya vigencia es de 22/08/2024 hasta el 17/08/2025 donde se deja constancia las modificaciones las mismas que se consigna a partir de la página 422 del presente Plan de Contingencia para el transporte terrestre de Materiales y Residuos peligrosos. ANÁLISIS DEA: De la revisión a la documentación presentada con HR E-438995-2024, se observa que el administrado persiste en presentar la misma información del expediente primigenio. En cuanto a la cobertura señalada en la observación N° 10 y de la evaluación al sustento manifestado por el administrado, se visualiza que la cobertura que brinda el endoso de la póliza de responsabilidad civil N° 1201-542759 con vigencia hasta el 17-08-2025 respecto a las coberturas manifiesta lo siguiente: (...) Así mismo presenta en la página 6 de la póliza como actividad o giro del negocio: ..."[imagen]"... También se observa que, de la relación de cincuenta y nueve (59) vehículos listados en el Plan de Contingencia no se incluye en la póliza la placa: T6O-980, debiendo incluirla en la póliza o retirarla del listado de vehículos. En este contexto el presente endoso sesga la cobertura del servicio en sí, limitándola y excluyendo a los explosivos y nitrato de amonio, materiales peligrosos que el Administrado ha propuesto para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, incumpliendo de esta manera con el numeral 1 del art. 21 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que dice: (...)	Para subsanar dicha observación se presenta la póliza de seguro de responsabilidad Civil N° 60054428 de la aseguradora LA POSITIVA SEGUROS, cuya vigencia inicia el 27/09/2024 y vence el 27/09/2025 esta se evidencia a partir de la página 420 del plan de contingencia.	El administrado presenta una nueva Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 60054428 (vigente hasta el 27/09/2025) de la compañía LA POSITIVAS SEGUROS, que asegura a las unidades vehiculares descritas en el Anexo N° 2 del presente informe, y que se encuentra acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Pág. 419 – 469 del Plan de Contingencia corregido. No obstante ello, se debe considerar lo señalado en el numeral 3.14 del análisis del presente informe. En ese sentido, se considera absuelta la Observación N° 10.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 3007-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N°(E-587567-2024)	Análisis de la DEA - DGAAM
	(...) Por lo manifestado, se concluye que persiste la observación N° 10 inicialmente formulada, esto es, precisar la cobertura según el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Debiendo subsanarla, sea a través de un endoso o de la presentación de una nueva póliza (vigente), acorde a lo establecido en la citada norma. (...) ... "[imagen]" ...		

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 2

Listado de vehículos autorizados

N°	PLACAS DE RODAJE N°	RD. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	TAG-984	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	BOMBONA
2	TAG-991	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	BOMBONA
3	TJU-999	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	BOMBONA
4	TJU-982	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	BOMBONA
5	TJV-975	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	BOMBONA
6	TJU-998	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	BOMBONA
7	TJV-970	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	BOMBONA
8	TJV-978	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	BOMBONA
9	TMA-991	R.D. N° 0367-2024-MTC/17.02	BOMBONA
10	TMB-980	R.D. N° 0367-2024-MTC/17.02	BOMBONA
11	TMB-981	R.D. N° 0367-2024-MTC/17.02	BOMBONA
12	TMB-984	R.D. N° 0367-2024-MTC/17.02	BOMBONA
13	ACR-945	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
14	ACS-900	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
15	ACT-845	R.D. N° 0367-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
16	ACT-893	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
17	ACU-859	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
18	ACU-860	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
19	ACU-863	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
20	ACU-936	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
21	ACU-937	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
22	ACU-941	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
23	ACV-906	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
24	ACV-908	R.D. N° 7101-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES ACUARIO S.A.C. y RENAT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 3
Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° LICENCIA - CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	VICTOR AGUILAR VASQUEZ	L27565651	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
2	ABEL ALBORNOZ GONZALES	E42415760	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
3	JHON GERMAN ARDILES TORRES	E42337394	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
4	ALADINO CABRERA TERRONES	Q43583180	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
5	PORFIRIO CHAVEZ LOPEZ	L26682863	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
6	CESAR YURI BERTONY COTRINA LOPEZ	L41805869	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
7	JAIME ROLANDO CRUZ COLONIA	E40088583	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
8	JOSE ANTONIO EUGENIO HUATAY	L41082377	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
9	WAGNER ELIX GARAY CABANILLAS	L45931975	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
10	ALEX GREGORIO HERRERA LIÑAN	L10709524	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° LICENCIA - CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
11	ALBERTO MANOSALVA CIEZA	L41082456	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
12	HEBER MEJIA BURGA	E42476257	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
13	ADAN MENDOZA LOPEZ	L42337105	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
14	JORGE LUIS MISARI QUISPE	P41475634	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
15	HEBER JHON NAUPAY BALTAZAR	E42682741	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
16	VITELIO ORTIZ CABANILLAS	L26646004	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
17	ROBERT WILLIAM PEREZ AGUILAR	L25772078	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
18	MANUEL JESUS RAMIREZ AYALA	E31673116	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
19	YOBANI WALTER RAMIREZ HUAMAN	E32647612	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
20	JAIME RAMOS CHOQUE	P42610378	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
21	ALEX FERNANDO RAMOS MAYTA	L44849618	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente T-369938-2024 y la siguiente clave: D56ANB.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº LICENCIA - CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
22	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ	D41027970	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
23	EDGAR FERNANDO SOLORZANO DEPAZ	E31672070	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
24	FERNANDO ULISES TORRES LLAMOGA	L26703474	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
25	RICARDO COPERTINO TORRES REYES	E41498176	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
26	ANDRES ABELARDO TORRES CAMPOS	P42426531	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
27	CESAR ENRIQUE VALENCIA CALUA	L44997858	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
28	FILMO ALFREDO VASQUEZ CAMPOMANES	Q20903609	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
29	CESAR VEGA MENDOZA	L26715219	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
30	SAUL RODOLFO VELIZ GARAY	P40754221	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
31	ROGER FERNANDO YARANGO CRUZ	L41147172	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura
32	ORLANDO ARTURO ZEVALLOS TERREL	P21297680	MATPEL Nivel I - MATPEL Nivel II Seguridad en Manipulación, Almacenamiento y Transporte de Explosivos, Accesorios e Insumos para Voladura

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES ACUARIO S.A.C. y Portal Único del Conductor MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 4

Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (pág.)
1	NITRATO DE AMONIO	2067	5.1	293
2	EMULSION MATRIZ (SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO)	3218	5.1	300
3	EMULNOR 500,1000,3000,5000	0241	1.1 D	304
4	EMULFRAG	3218	5.1	308
5	FULMINANTE COMÚN N° 6, N° 8, N° 10	0029/0455	1.1 B/ 1.4 S	312
6	DETONADOR NO ELECTRICO NONEL	0360	1.1 B	316
7	DETONADOR NO ELECTRICOS	0360	1.1 B	344
8	RETARDO FANEL (MS CONECTOR)	0360/0361	1.1 B / 1.4 B	354
9	ANFO	0331	1.5	359
10	CORDÓN DETONANTE (PENTACORD®: 3P, 3PE, 5P, 5PE, 8P, 8PE, 10P, 10PE) CORDÓN DETONANTE ESPECIAL: 12PE, 14PE, 16PE, 20P, 30P, 40P, 60P, 80P, OTROS	0065	1.1 D	374
11	BOOSTER HDP® 3 (150G), HDP® ½ (225G), HDP® ¾ (340G), HDP® 1 (450G), HDP®-1E (450G), HDP® 2 (900G), HDP®-2E (900G), HDP® 3LB (1350G), MINI BOOSTER 18G, MINI BOOSTER 10 FA	0042	1.1 D	383
12	CARMEX® (SISTEMA ABASTECEDOR DE ENERGÍA)	0360	1.1 B	387
13	FULMELEC INSTANTANEO	0030/0255	1.1 B /1.4 B	392
14	POLVORA NEGRA	0027	1.1 D	396
15	FAMEPLAST®	0241	1.1 D	400
16	DETONITA®	0241	1.1 D	404
17	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA; DINAMITA FAMESA GELATINA; DINAMITA FAMESA SEMIGELATINA	0081	1.1 D	408
18	EXADIT, SEMEXSA, GELATINA ESPECIAL	0081	1.1 D	412

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES ACUARIO S.A.C.

Anexo N° 5

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 1	LIMA – PIURA
RUTA 2	LIMA – LAMBAYEQUE
RUTA 3	LIMA - CAJAMARCA
RUTA 4	LIMA - AMAZONAS
RUTA 5	LIMA - SAN MARTÍN
RUTA 6	LIMA - LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 7	LIMA - ÁNCASH
RUTA 8	LIMA - OYÓN
RUTA 9	LIMA - HUÁNUCO
RUTA 10	LIMA - CERRO DE PASCO
RUTA 11	LIMA - JUNÍN
RUTA 12	LIMA - HUANCANELICA
RUTA 13	LIMA - ICA
RUTA 14	LIMA - AYACUCHO
RUTA 15	LIMA - APURÍMAC
RUTA 16	LIMA - CUSCO
RUTA 17	LIMA - PUNO
RUTA 18	LIMA - AREQUIPA
RUTA 19	LIMA - MOQUEGUA
RUTA 20	LIMA - TACNA
RUTA 21	TRUJILLO – PIURA
RUTA 22	TRUJILLO – LAMBAYEQUE
RUTA 23	TRUJILLO – ÁNCASH
RUTA 24	TRUJILLO – CAJAMARCA
RUTA 25	TRUJILLO - AMAZONAS
RUTA 26	TRUJILLO - SAN MARTÍN
RUTA 27	TRUJILLO – LA LIBERTAD
RUTA 28	TRUJILLO – LIMA
RUTA 29	TRUJILLO - HUÁNUCO
RUTA 30	TRUJILLO - CERRO DE PASCO
RUTA 31	TRUJILLO - JUNÍN
RUTA 32	TRUJILLO - HUANCANELICA
RUTA 33	TRUJILLO - ICA
RUTA 34	TRUJILLO - AYACUCHO
RUTA 35	TRUJILLO - APURÍMAC
RUTA 36	TRUJILLO - CUSCO
RUTA 37	TRUJILLO - PUNO
RUTA 38	TRUJILLO - AREQUIPA
RUTA 39	TRUJILLO - MOQUEGUA
RUTA 40	TRUJILLO - TACNA
RUTA 41	MATARANI – PIURA
RUTA 42	MATARANI – LAMBAYEQUE
RUTA 43	MATARANI - CAJAMARCA
RUTA 44	MATARANI - AMAZONAS
RUTA 45	MATARANI - SAN MARTÍN
RUTA 46	MATARANI - LA LIBERTAD
RUTA 47	MATARANI - ÁNCASH
RUTA 48	MATARANI - LIMA
RUTA 49	MATARANI - HUÁNUCO
RUTA 50	MATARANI - CERRO DE PASCO
RUTA 51	MATARANI – JUNÍN
RUTA 52	MATARANI – HUANCANELICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 53	MATARANI - ICA
RUTA 54	MATARANI - AYACUCHO
RUTA 55	MATARANI - APURÍMAC
RUTA 56	MATARANI - CUSCO
RUTA 57	MATARANI - PUNO
RUTA 58	MATARANI - AREQUIPA
RUTA 59	MATARANI - MOQUEGUA
RUTA 60	MATARANI - TACNA
RUTA 61	CHANCAY – PIURA
RUTA 62	CHANCAY – LAMBAYEQUE
RUTA 63	CHANCAY - CAJAMARCA
RUTA 64	CHANCAY - AMAZONAS
RUTA 65	CHANCAY - SAN MARTÍN
RUTA 66	CHANCAY - LA LIBERTAD
RUTA 67	CHANCAY - ÁNCASH
RUTA 68	CHANCAY - LIMA
RUTA 69	CHANCAY - HUÁNUCO
RUTA 70	CHANCAY - CERRO DE PASCO
RUTA 71	CHANCAY - JUNÍN
RUTA 72	CHANCAY - HUANCABELICA
RUTA 73	CHANCAY - ICA
RUTA 74	CHANCAY - AYACUCHO
RUTA 75	CHANCAY - APURÍMAC
RUTA 76	CHANCAY - CUSCO
RUTA 77	CHANCAY - PUNO
RUTA 78	CHANCAY - AREQUIPA
RUTA 79	CHANCAY - MOQUEGUA
RUTA 80	CHANCAY - TACNA

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES ACUARIO S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3588779> ingresando el número de expediente **T-369938-2024** y la siguiente clave: D56ANB.